CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, junio 17 de 2021, a despacho el presente asunto con memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante y la demandada donde solicitan la suspensión de proceso por el termino de seis meses. **Para proveer**.

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA
Auto interlocutorio No. C- 732

Candelaria (Valle), junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: HIPOTECARIO
Demandante: JAIRO ANTONIO DELGADO VANEGAS
Demandado: MARIA STELLA TENORIO MUÑOZ
Radicación: 76 130 40 89 001 2016-00110-00

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que la solicitud de suspensión del proceso no cumple con lo establecido en el artículo 161 del C.G.P., toda vez que la petición no está suscrita por la parte demandante señor JAIRO ANTONIO DELGADO VANEGAS, por lo que el despacho se abstendrá de decretar la misma hasta tanto no sea solicitada por la totalidad de las partes y así se dispondrá.

Consecuentemente **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO.- **ABSTENERSE** de decretar a suspensión del proceso, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE

En Estado No. 094
De hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: JUNIO 18 de 2021

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria